

m2.511DECRETO Nº TEMUCO, 2 9 MAY 2013

#### VISTOS:

1. La escritura pública de fecha 20 de mayo de 2013 celebrada entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Alarmas, Protección y Tecnologías y Compañía Limitada Rut Nº 77.789.450-1.

2. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

#### DECRETO:

1. Apruébese la modificación del contrato denominado: "Contratación Servicio de Alarmas para Inmuebles Ocupados por la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Alarmas, Protección y Tecnologías y Compañía Limitada, por escritura pública de fecha 20 de mayo de 2013.

2. La modificación consiste en incorporar al servicio de alarmas a 25 jardines infantiles pertenecientes a la Municipalidad de Temuco, los cuales se encuentran mencionados en la cláusula tercera de la referida escritura

3. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista por la modificación convenida será la suma única y total de 84,6 U.F, mensuales, I.V.A incluído y serán financiados con cargo a la asignación presupuestaria Nº 215.22.08.002 "Servicio de Vigilancia"

4. La modificación de contrato referida se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESEY

MIGUEL BYCKER ALVEAR ALCALDE

ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/A

CONTROL

Dirección A Jurídica Dirección de Administración y Finanzas

Unidad de Propuestas

Departamento de Educación Cestion de abastecimiento

Alarmas, Protección y Tecnologías y Compañía Limitada

Oficina de Partes

605030

## JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO



## REPERTORIO Nº 3537/2013

# **TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2013**

MODIFICACION CONTRATACIÓN SERVICIO DE ALARMAS PARA INMUEBLES OCUPADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

### **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

A

"ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGÍAS Y COMPAÑÍA LIMITADA"

&Alprotec.mod/RBF\*

EN TEMUCO, República de Chile a veinte de Mayo del año dos mil trece.- Ante mí, JORGE ELIAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, quien declara ser chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos

domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra "ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGÍAS Y COMPAÑÍA LIMITADA", en adelante ALPROTEC Y COMPAÑÍA LIMITADA o "La Proveedora", Rol Único Tributario número setenta y siete millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta guión uno, representada legalmente por doña GLORIA CECILIA ARRIAGADA SOTO,

chilena, casada, comerciante, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en

Temuco, calle ambos

mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: PRIMERA: Por Decreto Alcaldicio número seiscientos cuatro de fecha veinticuatro de agosto de dos mil doce se llamó a Propuesta Pública У se aprobaron las Bases Administrativas Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento cuarenta guión dos mil doce: "Contratación Servicio de Alarmas para inmuebles ocupados por la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número setecientos ocho de fecha ocho de octubre de dos mil doce la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la empresa Alprotec y Compañía Limitada. Mediante escritura pública de fecha catorce de marzo del año dos mil trece los comparecientes celebraron el contrato denominado: "Contratación Servicio de Alarmas para Inmuebles ocupados por la Municipalidad de Temuco". SEGUNDA: En este acto y por medio del presente instrumento. convienen ampliar el contrato referido en la cláusula anterior los términos señalados en la cláusula siguiente. TERCERA: La ampliación consiste en incorporar al servicio de alarmas a veinticinco jardines infantiles correspondientes a: Jardín Infantil Los Jardines, Jardin Infantil Los Sembradores, Jardin Infantil Los Organilleros, Jardín Infantil Los Músicos, Jardín Infantil Parque Costanera, Jardín Infantil Boyeco, Jardín Infantil Gabriela Mistral, Jardín Infantil Mañio Chico, Jardín Infantil Pichicautín, Jardín Infantil Quinto Centenario, Jardín Infantil Vista Verde, Jardín Infantil Javiena Carrera, Jardín Infantil Piamonte, Jardín Infantil Volcán Lascar, Jardín Infantil Los Folcloristas, Jardín Infantil Los Sopranos, Jardín Infantil Los Físicos, Jardín Infantil Villa Los Ríos, Jardín Infantil Sergio Gajardo, Jardín Infantil Prat Internado, Jardín Infantil Los castaños, Jardín Infantil Cristóbal Colon, Jardín Infantil Los Peques, Jardín Infantil Pedacito de Cielo y Jardín Infantil Pequeño

# JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO



Creador pertenecientes a la Municipalidad de Temuco, desde el seis de marzo del año dos mil trece hasta el término del contrato referido en la cláusula primera, esto es hasta el día quince de noviembre del año dos mil catorce. CUARTA: Se deja constancia que el inicio de los servicios comenzó el día seis de marzo del año dos mil trece. QUINTA: Por la presente ampliación de contrato la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora la suma única y total de ochenta y cuatro coma seis unidades de fomento mensual, I.V.A incluido, sin ningún tipo de intereses ni reajustes. SEXTA: El precio de este contrato será pagado por la Municipalidad directamente a la Proveedora mediante estados de pagos mensuales, previa presentación de la factura correspondiente. El pago se efectuará por mes calendario vencido y será cursado dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la factura, a la cual deberán adjuntarse las liquidaciones de sueldos, comprobantes de pago de cotizaciones previsionales, de accidentes del trabajo y el detalle de los trabajos efectuados. **SÉPTIMA**: En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número uno uno cero cuatro cero dos del Banco Corpbanca por un valor de dos millones doscientos veintidós mil novecientos siete pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con vencimiento el veintiocho de febrero del año dos mil quince. **OCTAVA:** Se deja constancia que este instrumento constituye una ampliación de contrato por lo cual en todo lo no regulado por la presente ampliación se mantienen vigentes las estipulaciones del contrato celebrado por las mismas partes con fecha catorce de marzo del año dos mil trece. NOVENA: Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. DÉCIMA: La personería de doña GLORIA CECILIA ARRIAGADA SOTO, para actuar en representación de la Proveedora consta de escritura pública de fecha diez de Diciembre de dos mil cuatro, otorgada ante el Notario Público de

Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, Repertorio número cinco mil ochocientos noventa y uno, y de certificado de personería emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Temuco don Iván Uribe Sepúlveda con fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce. La personería de don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista no se insertan por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza.-DÉCIMA PRIMERA: Se faculta a la abogada Mónica Riffo Alonso para efectuar las rectificaciones o completar las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. DÉCIMA SEGUNDA: Los gastos derivados del presente Contrato serán de cargo de la Proveedora. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número de la militario de la militar En comprobante previa lectura, ouinientos treinta y siete.

firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

NOT

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

GLORIA CÉCILIA ARRIAGADA SOTO

En rep.: ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGÍAS Y COMPAÑÍA LIMITADA

A PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL

FIRMOY SELLO CON ESTA FECHA

27 MAY 20